

EL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES EN EL PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN FISCAL EN COLOMBIA

THE GENERAL SYSTEM OF PARTICIPATIONS IN THE PROCESS OF FISCAL DECENTRALIZATION IN COLOMBIA

Mauricio García Garzón*

Recibido: 18 de agosto de 2017

Aceptado: 14 de noviembre de 2017

Resumen

En la Constitución Política de 1991 se estableció formalmente una norma rectora para la distribución de recursos y competencias entre los diferentes niveles del gobierno, lo que permitió fortalecer el proceso de descentralización fiscal en el país; sin embargo, la base de liquidación de las transferencias planteada originalmente fue modificada a través de reformas constitucionales que se materializaron en los Actos Legislativos 01 de 2001 y 04 de 2007, que respectivamente crearon y consolidaron el Sistema General de Participaciones (SGP). De estas reformas se desprendieron elementos de discusión que son importantes debatir desde la óptica de la academia, motivo por el cual es pertinente plantear un estudio cuyo propósito sea determinar el papel que ha desempeñado el (SGP) en el proceso de descentralización fiscal del país.

Palabras clave: transferencias, SGP, descentralización fiscal, competencias

Abstract

With the Political Constitution of 1991, a guiding norm for the distribution of resources and powers was officially established among the different levels of government, which allowed strengthening the process of fiscal decentralization in the country. However, the transfer settlement base initially proposed was modified through constitutional reforms materialized in the Legislative Acts 01 of 2001, and 04 of 2007 that created and consolidated the General System of Participation (SGP in Spanish), respectively. From these reforms emerged elements of discussion that are important to debate from the perspective of the academy, which is why it is appropriate to raise a study which purpose is to determine the role played by the (GSP) in the country's fiscal decentralization process.

Keywords: Transfers, GSP, fiscal decentralization, powers

* Economista, especialista en Gerencia Pública y Control Fiscal, magíster en Administración Pública. Docente investigador. Grupo de Investigación Desarrollo y Equidad de la Facultad de Economía, Fundación Universidad de América, Bogotá, Colombia. ORCID: <http://orcid.org/0000-0003-0786-3426>. mauricio.garcia@investigadores.uamerica.edu.co

INTRODUCCIÓN

Uno de los mayores cambios institucionales que ha experimentado Colombia en las últimas décadas es el proceso de descentralización fiscal, que se refiere a la transferencia efectiva de recursos y responsabilidades del nivel nacional hacia las entidades territoriales para el ejercicio de las competencias que les fueron asignadas. “Este proceso se ha realizado a través de tres instrumentos: 1) la tributación territorial, 2) las transferencias intergubernamentales y 3) las regalías” (Porras, 2007, p. 12); para el caso que nos concierne, en este documento se analiza el segundo instrumento, correspondiente a las transferencias intergubernamentales y su adecuación al SGP.

En la expedición de la Constitución Política de 1991 se amplió la base de liquidación de las transferencias en un porcentaje de los Ingresos Corrientes de la Nación (ICN), que son direccionados a los departamentos y municipios mediante las figuras del situado fiscal y la participación en los ICN respectivamente. Esta fórmula fue cuestionada por el Gobierno Nacional ya que trae problemas de inflexibilidad al gasto, lo que ocasiona presiones a las finanzas públicas y un mayor déficit fiscal.

El régimen de transferencias se reformó a partir del 2001 con el Acto Legislativo 01 y la Ley 715 del mismo año, la cual crea el (SGP), que agrupa el situado fiscal y la participación de los ICN en una sola bolsa, e igualmente cambia la fórmula para su liquidación que consiste en un monto establecido de \$10.9 billones con incrementos anuales según la inflación causada, más unos puntos adicionales. Posteriormente, el Gobierno impulsó otra reforma a través del Acto Legislativo 04 de 2007, reglamentada por la Ley 1176 del mismo año, que mantiene la estructura del SGP modificando los puntos del incremento anual y dejando estipulado que cuando culmine el período de transición, año 2016, “el porcentaje de los ingresos Corrientes de la Nación destinados para el SGP será como mínimo el porcentaje que constitucionalmente se transfiera en el año 2001” (Constitución Política de 1991, art. 357, par. tran. 3).

El proceso modificadorio que ha tenido el régimen de transferencias se convierte en tema de discusión en los diferentes estamentos públicos y privados, por lo que se hace necesario desde la academia adelantar un estudio que permita determinar el papel que ha cumplido el (SGP) en el proceso de descentralización fiscal del país.

El estudio es descriptivo-analítico, basado en fuentes secundarias y con un enfoque de tipo cuantitativo en lo que tiene que ver con la recolección y procesamiento de información estadística respecto a la distribución de los recursos del SGP. La información necesaria para la realización de este proyecto se toma de entidades gubernamentales tales como: Departamento Nacional de Planeación (DNP), Banco de la República y Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

MÉTODO

Marco teórico y estado del arte

Los referentes teóricos de la descentralización fiscal tienen que ver con los aspectos económicos y administrativos relacionados con la eficiencia en la asignación de bienes y servicios públicos, los cuales deben ser provistos por los gobiernos locales o descentralizados cuando la población tiene preferencias o gustos heterogéneos. Estos aspectos económicos se agrupan en dos grandes teorías que surgieron en los Estados Unidos en torno a la literatura del federalismo fiscal. La primera de ellas fue desarrollada por Charles Tiebout en 1956, y la segunda, por Wallace Oates en 1972 (Tello, 2006).

El primero de ellos sostiene que el suministro de muchos servicios públicos puede ser provisto descentralizadamente, mejorando de esta manera la eficiencia en la prestación del servicio. En este modelo, los consumidores “votan con los pies”, lo que significa que éstos revelan sus preferencias

al desplazarse a la comunidad o jurisdicción que mejor satisfaga su conjunto de preferencias sobre el bien público (Tiebout, 1956).

El autor establece que cuanto mayor es el número de comunidades y mayor es la varianza entre ellas, su posición de preferencia será la que esté más cercana al consumidor, sin que exista una integración en tal sentido. Al respecto afirma: “la integración municipal está justificada solo si hay más de algún servicio disponible al mismo costo total y sin reducción de cualquier otro servicio”. (Tiebout, 1956, p. 423)

El segundo autor analiza la provisión de bienes en su conocido teorema de la descentralización, donde afirma:

En ausencia de economías y de efectos externos interjurisdiccionales, el nivel de bienestar será tan o más alto si los niveles de consumo óptimos (Pareto) son provistos en cada jurisdicción, en vez de serlo en cualquier nivel único y uniforme para todas las jurisdicciones, siempre que éstas coincidan exactamente con los subconjuntos de población que consumen el mismo bien público. El gobierno central no puede proporcionar un nivel de producción Pareto-eficiente para cada área (Oates, 1972, p. 54).

Para Oates, los niveles centralizados y descentralizados se complementan entre sí, de esta manera se puede llevar a cabo la prestación de los servicios más eficientemente y de acuerdo con lo que los ciudadanos demanden bajo una jurisdicción; siendo la descentralización un medio para conseguir un fin, el cual debe estar direccionado al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

A su vez, es importante mencionar la concepción de la CEPAL¹ desde el ámbito fiscal y financiero cuando señala como retos de la descentralización los siguientes:

Promover un diseño apropiado de las transferencias intergubernamentales que, contando con un alto grado de transparencia, incentive una mayor equidad regional y una mejor gestión pública, basada en resultados y metas susceptibles de seguimiento y evaluación permanentes. En materia impositiva, la búsqueda de una mayor correspondencia fiscal y suficiencia financiera de los niveles territoriales, que promueva el esfuerzo fiscal local y una mayor responsabilidad política frente a las comunidades, constituye una premisa básica de todo proceso de descentralización fiscal sano. Además, con el objeto de reducir los riesgos macroeconómicos y los que pueden afectar el funcionamiento de la estructura financiera local, es deseable una adecuada regulación y un ordenado manejo del endeudamiento territorial. (CEPAL, 2000, p. 33)

En Colombia se han adelantado diversos trabajos relacionados con los procesos de descentralización en el país, realizados principalmente por entidades gubernamentales dentro de los que se destacan:

Evaluación de la descentralización municipal en Colombia: balance de una década (Porrás, 2002). En este trabajo se señala que la situación de la descentralización respecto a décadas pasadas muestra un cambio significativo en cuanto a las responsabilidades asumidas por las entidades territoriales, lo que ha permitido garantizar la prestación de servicios públicos locales, especialmente en los campos de la educación, la salud, el agua potable y el saneamiento básico, recuperando así el protagonismo del nivel local y regional en el marco de las funciones públicas que les fueron asignadas.

Evaluación del sistema general de participaciones (SGP) (DNP, 2003). En este se examina la evolución de las reformas del sistema de transferencias, a partir de los resultados obtenidos por el SGP en los servicios de salud, educación y agua potable. El documento establece que con la Ley 715 de 2001 la financiación para salud y educación aumentó respecto al esquema anterior, lo que produjo una tendencia positiva en cobertura y calidad de los servicios, pero concluye que aún persiste un cierto grado de ineficiencia que se requiere subsanar.

¹ Comisión Económica para América Latina

Análisis de la descentralización fiscal en Colombia (Iregui, Ramos y Saavedra, 2000). En este trabajo se resalta que el proceso de aceleración de la descentralización fiscal en Colombia se sustentó en la delegación de responsabilidades y competencias que la Nación les transfirió a los territorios. Concluye que el proceso se condicionó al traslado de recursos fiscales desde la Nación, los cuales carecieron de mecanismos que permitieran un manejo fiscal responsable. El análisis se circunscribe a la manera como la delegación de competencias y las transferencias de recursos permiten consolidar el proceso de descentralización fiscal.

Reseña sobre el ajuste fiscal territorial después de la Constitución de 1991 (Villa, 2005). En este trabajo se hace una investigación sobre las finanzas públicas territoriales en Colombia, para identificar su comportamiento después de los cambios sucedidos en la Constitución Política de 1991. Utilizando una metodología de *restricción intertemporal de presupuesto*, se establece que cualquier ajuste fiscal del que se esperan resultados exitosos tendrá que fundamentarse sobre la eficiencia del mismo sistema.

Fortalecer la Descentralización y Adecuar el Ordenamiento Territorial (Porras, 2007). La descentralización fiscal, según Porras se refiere a la composición del financiamiento de las competencias transferidas a las entidades territoriales, para lo cual se utilizan tres instrumentos: 1) la tributación territorial 2) las transferencias intergubernamentales 3) las regalías. Estos instrumentos fortalecen la capacidad de decisión sobre las políticas de desarrollo en el ámbito territorial, lo que contempla la prestación de determinados servicios públicos y la realización de obras públicas a nivel local y regional.

MARCO NORMATIVO

El componente normativo relacionado con la composición del financiamiento de las competencias transferidas a las entidades territoriales, tiene que ver con:

- La Constitución Política de Colombia 1991. Artículos 356 y 357, donde se establece una nueva forma de liquidación para las transferencias, según la cual corresponden a un porcentaje de los ingresos corrientes de la Nación (ICN), que se direccionan a los departamentos (situado fiscal) y a los municipios (participación en los ingresos corrientes de la nación).
- El Acto legislativo 01 de 1995, por el cual se adiciona el artículo 357 de la Constitución Política que establece un período de transición para el porcentaje de libre destinación
- El Acto Legislativo 01 de 2001. Por medio del cual se modifican los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se crea el Sistema General de Participaciones (SGP) para los departamentos, distritos y municipios.
- La Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.
- El Acto Legislativo 04 de 2007, el cual modifica la Constitución Política en sus artículos 356 y 357, manteniendo el Sistema General de Participaciones (SGP) para los departamentos, distritos y municipios.
- La Ley 1176 de 2007, por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones en los términos del Acto Legislativo 04 de 2007

ANÁLISIS Y RESULTADOS

Exposición de motivos de las reformas

Los ponentes de la reforma constitucional al régimen de transferencias, finalmente aprobado mediante el Acto Legislativo 01 de 2001, argumentaron que la fórmula de liquidación correspondiente a un porcentaje de los ICN dada por la Constitución Política de 1991, llevó a incrementar el déficit fiscal del Gobierno Nacional Central (GNC) durante la década de los noventa a niveles cercanos al siete por ciento del PIB,² habida cuenta de la inflexibilidad del gasto público que esta producía; y a su vez, la misma fórmula sometió a los entes territoriales a una volatilidad en sus ingresos, lo que les impidió adelantar una adecuada planeación en la asignación de recursos para financiar los gastos de inversión en educación, salud, agua potable y saneamiento básico, entre otros.

Por su parte, la exposición de motivos del Acto Legislativo 04 de 2007 se fundamentó en resaltar las bondades de la reforma del 2001, señalando como ventajas las siguientes: a) permitió que se diera un crecimiento sostenido de las participaciones; b) consiguió que estos recursos se volvieran predecibles para que las entidades territoriales pudieran dar cumplimiento a las competencias asignadas por la ley, promoviendo el desarrollo local y la autonomía territorial en el marco de la descentralización; c) logró estabilizar la presión que ejercían las participaciones sobre el presupuesto de la Nación, contribuyendo a la estabilidad macroeconómica y al saneamiento de las finanzas públicas a través de la reducción del déficit fiscal del Gobierno Nacional Central, lo que permitió encausar la economía en una senda fiscal sostenible (Ponencia III debate II vuelta Cámara de Representantes, mayo de 2007).

Señalados los argumentos que se presentaron en la exposición de motivos de las reformas constitucionales, a continuación, se muestra el panorama fiscal y el comportamiento de las transferencias (SGP) en los años anteriores y posteriores a las reformas.

Panorama fiscal y comportamiento de las transferencias en los años cercanos a la Reforma de 2001

Resultado Fiscal del Gobierno Nacional Central

Siendo el incremento del déficit fiscal del GNC uno de los argumentos más fuertes que esgrimieron los congresistas ponentes de la reforma al sistema de transferencias: Luis Fernando Velasco, Juan Fernando Cristo Bustos, Roy Barreras Montealegre, Álvaro Morón, Myriam Paredes Aguirre, Carlos Enrique Soto Jaramillo, Edgar Gómez, William Vélez, Gustavo Puentes y Karime Motta; a continuación, se muestra el comportamiento fiscal del Gobierno Nacional Central en el período 1994-2000:

² Producto Interno Bruto

Déficit fiscal

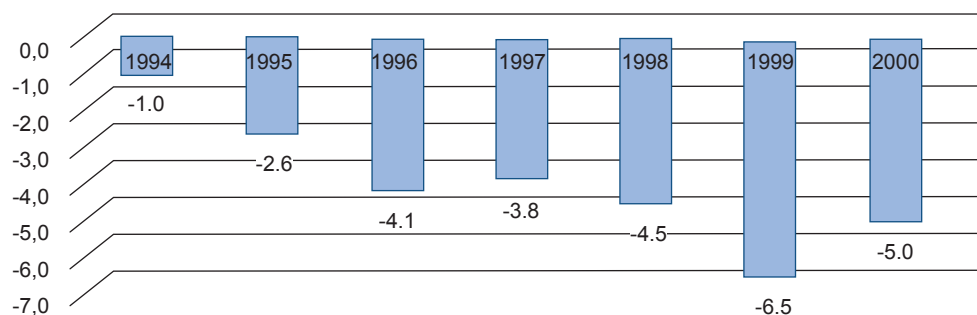


Figura 1. Resultado Fiscal del GNC corresponde a un porcentaje del PIB 1994-2000.-

Fuente: Dirección General de Política Macroeconómica-Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En el período analizado, el tema fiscal del Gobierno Nacional Central se caracterizó por alcanzar cifras crecientes del déficit, llegando a su punto más alto en 1999 y a comienzos del milenio con resultados del 6.5 % y 5 % del PIB respectivamente.

Comportamiento de las transferencias

Dada la disminución en la liquidación definitiva de los ICN para el año 1999, que pasó de un presupuesto inicial de \$17.8 billones a uno definitivo de \$16.7 billones, se presenta un déficit rentístico de \$1.1 billones para la Nación; lo que se tradujo en una reducción del 10 % en la participación de los departamentos y municipios respecto a los ICN, afectando los recursos previstos para la inversión social en dichos entes territoriales (García, 2010). El comportamiento de las transferencias se puede observar en la siguiente figura:

Transferencias

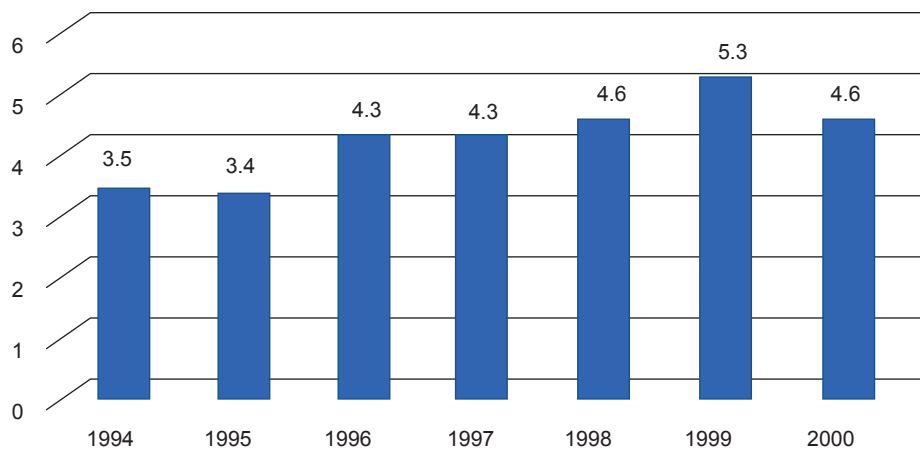


Figura 2. Transferencias a los entes territoriales correspondiente a un porcentaje del PIB 1991-2000

Fuente: informes desempeño fiscal (DNP, 1994-2000).

A partir de la reforma constitucional de 1991 las transferencias fueron ganando participación paulatinamente hasta situarse en dos puntos porcentuales respecto al PIB. En el año de 1999 fue cuando alcanzó la participación más alta, debido a los reaforos recibidos de vigencias anteriores que ingresaron a los presupuestos de los departamentos y municipios durante ese año.

Panorama fiscal y comportamiento de las transferencias (participaciones) en los años cercanos a la reforma de 2007

Resultado Fiscal del Gobierno Nacional Central

Argumentando como principal justificación para prolongar la forma de liquidación del SGP la necesidad de conservar la estabilidad macroeconómica y el saneamiento de las finanzas públicas, alcanzado por la menor presión que ejercen desde la reforma del 2001 las transferencias sobre el presupuesto de la Nación y que han llevado a la reducción del déficit del GNC, se hace necesario ver cuál fue el comportamiento de esta variable durante el período que antecedió la segunda reforma:

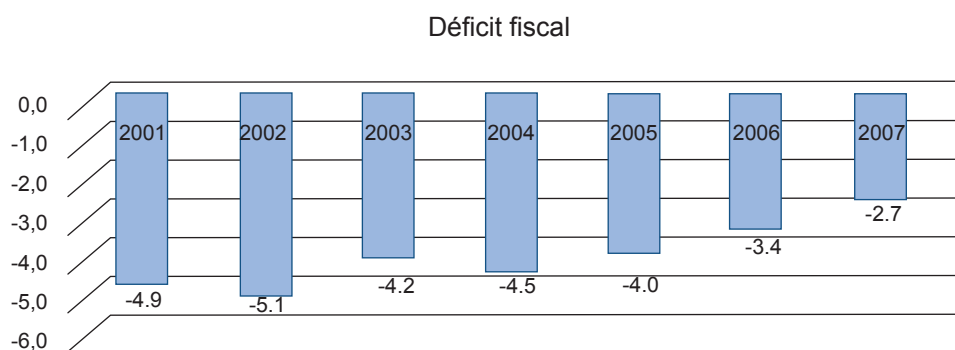


Figura 3. Resultado fiscal GNC correspondiente a un porcentaje del PIB 2001-2007.

Fuente: Dirección General de Política Macroeconómica-Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El déficit fiscal del (GNC) se mantuvo en niveles del 4% y 5% hasta el año 2005, manteniendo niveles similares al período anterior, solo logró reducciones importantes en 2006 y 2007 al llegar al 3,4% y 2,7% respectivamente, lo cual fue soportado principalmente por el buen comportamiento de la economía, que generó un círculo virtuoso entre alto crecimiento y mayores ingresos tributarios, contribuyendo a la estabilidad macroeconómica y en alguna medida, al saneamiento de las finanzas públicas, lo que no representó mayores recursos por concepto de transferencias para las entidades territoriales. Con lo anterior se estaría desvirtuando el carácter de la reforma del 2001 que procuraba reducir el déficit fiscal del Gobierno Nacional al eliminar la presión que ejercían las transferencias sobre sus finanzas.

Comportamiento de las transferencias (participaciones)

Con la reforma constitucional del 2001, las transferencias (participaciones) perdieron peso como porcentaje del PIB, lo que significa menores recursos en los departamentos y municipios para adelantar inversión social. El comportamiento de las transferencias (participaciones) se observa en la siguiente figura:

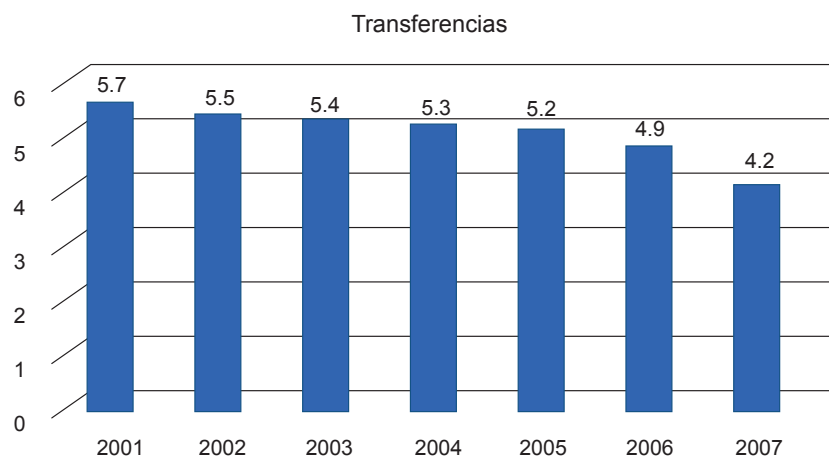


Figura 4. Transferencias (participaciones) a los entes territoriales como porcentaje del PIB 2001-2007.

Fuente: Informes desempeño fiscal, DNP.

Las transferencias (participaciones) perdieron peso como porcentaje del PIB durante el período analizado en 1,5 puntos porcentuales, siendo la participación más baja en el año 2007 con 4.2 %. Esta situación contrasta con el buen desempeño de la economía, que alcanzó niveles de crecimiento cercanos al siete por ciento, lo que crea disparidades tributarias hacia los territorios, por cuenta de que las transferencias dependen de un incremento, en términos reales, muy inferior al crecimiento de la economía, por cuanto se desligó la relación existente entre éstas y los ingresos corrientes de la Nación.

Panorama fiscal y comportamiento de las transferencias después de la reforma, 2008-2015

Resultado fiscal del Gobierno Nacional Central

Con la aprobación del Acto Legislativo 04 de 2007 y la Ley 1176 del mismo año, se mantuvo el esquema del SGP incorporando algunas modificaciones en cuanto al porcentaje de aumento para los años de vigencia de la reforma, que se fijó hasta diciembre de 2016, año en el cual “el porcentaje de los ingresos corrientes de la Nación destinados para el Sistema General de Participación será como mínimo el porcentaje que constitucionalmente se transfiera en el año 2001” (Constitución Política de 1991, art. 357, par. tran. 3).

Durante este período, los resultados fiscales fueron los siguientes:

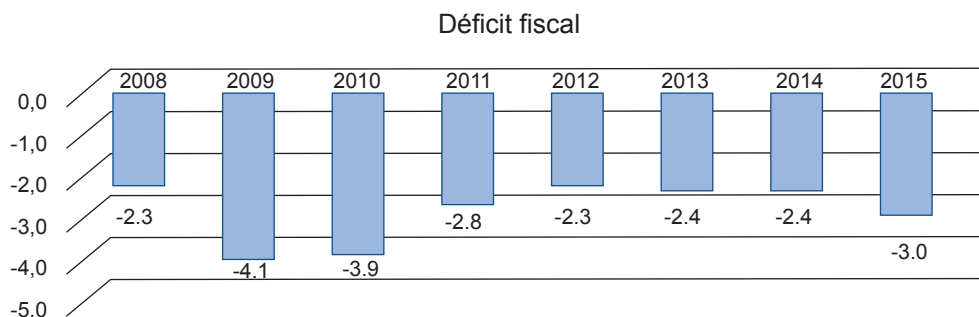


Figura 5. Resultado fiscal GNC correspondiente a un porcentaje del PIB 2008-2015.

Fuente: Dirección General de Política Macroeconómica (DGPM) - Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El déficit del (GNC) se situó en niveles del 2 % del PIB a partir del año 2011, marcando una senda decreciente respecto al período anterior, lo cual es producto de la implementación de la Regla Fiscal (Ley 1473 de 2011), más que del mismo efecto del SGP; sin embargo, en el 2015 volvió a tocar la cifra del 3 % del PIB por cuenta de la contracción del ciclo energético, a raíz de la disminución de la renta petrolera ocasionada por la caída de los precios internacionales del petróleo. Así entonces, no existe evidencia de que con la reforma del 2007 se hubiese ocasionado una disminución en el déficit fiscal del (GNC), lo que permite ampliar la discusión de los resultados esperados versus los costos asumidos por los departamentos y municipios del país.

Comportamiento transferencias (participaciones)

El comportamiento de las transferencias (participaciones) para este período se puede observar en la siguiente figura:

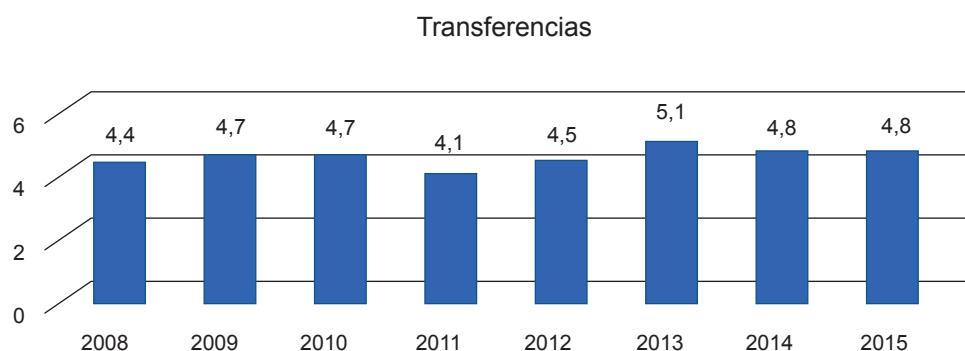


Figura 6. Transferencias (participaciones) a los entes territoriales correspondientes a porcentaje del PIB 2008-2015.

Fuente: Informes desempeño fiscal (DNP, 2008-2015).

Con la reforma constitucional del 2007, las transferencias (participaciones) mantuvieron su participación como porcentaje del PIB en niveles del 4%, alcanzando un incremento del 0,4 puntos del PIB, inferior a los años noventa cuando las transferencias se encontraban ligadas al comportamiento de los ingresos corrientes de la Nación; lo que significa que los entes territoriales vieron disminuir sus recursos para adelantar inversión social, afectando el proceso de descentralización fiscal del país.

CONCLUSIONES

Con la fórmula de liquidación estipulada en la Constitución Política de 1991, que consistía en un porcentaje de los ingresos corrientes de la Nación (ICN), la cual se aplicó durante la década de los noventa, las transferencias ganaron participación en dos puntos porcentuales respecto al PIB; mientras que con la fórmula planteada en las reformas del 2001 y 2007 que crearon y ampliaron el SGP, esta participación cayó en 1.5 puntos del PIB en el periodo 2001-2007 y solamente recuperó 0.4 puntos del PIB en el periodo 2008-2015. Estos resultados contrastan con el desempeño de la economía, sobre todo en el período de la primera reforma, lo que genera disparidades tributarias desde la Nación hacia los entes territoriales, por cuenta de que las participaciones están ligadas a un incremento que, en términos reales, es muy inferior al crecimiento de la economía.

No existe evidencia de que con las reformas del 2001 y 2007 se hubiese ocasionado una disminución del déficit fiscal del GNC; efectivamente, para el primer período éste osciló en niveles del 6 % y 5 %, y para el segundo, la senda decreciente alcanzada después del 2011 se encuentra

altamente influenciada por la implementación de la Regla Fiscal más que por el mismo efecto del SGP. Lo anterior estaría desvirtuando el carácter de la reforma, que procuraba reducir el déficit del Gobierno Nacional al eliminar la presión que ejercían las participaciones sobre sus finanzas.

Los entes territoriales dejaron de recibir, como consecuencia de la implementación del (SGP), cuantiosos recursos por transferencias (participaciones), contrastando con el modelo descentralista y de autonomías territoriales definido por la Constitución de 1991 y por los aspectos económicos de la descentralización desarrollados en la literatura del federalismo fiscal respecto a la eficiencia en la asignación de recursos; lo cual afectó así la dinámica que traía el proceso de descentralización fiscal en la década de los noventa.

REFERENCIAS

- Constitución Política de Colombia. [Const]. (1991). 2a ed. Legis.
- CEPAL. (2000). *La reestructuración de los espacios nacionales* (Serie Gestión Pública No. 7). Santiago de Chile: CEPAL.
- García, M. (2010). *Impacto de la reforma al sistema de transferencias en el proceso de descentralización fiscal del país*. Recuperado de https://economia.uniandes.edu.co/images/archivos/pdfs/facultad/eventos/2010/4/4.1/IMPACTOREFORMA_MauricioGarciaG.pdf
- Departamento Nacional de Planeación. (2003) *Evaluación del sistema general de participaciones (SGP)*. Bogotá: Departamento Nacional de Planeación.
- Departamento Nacional de Planeación. *Desempeño fiscal de los departamentos y municipios* (vigencias: 2005-2015). Bogotá: DNP.
- Iregui, A. , Ramos, J., y Saavedra, L. (2001). *Análisis de la descentralización fiscal en Colombia*. Bogotá: Banco de la República.
- Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (s. f.). *Política fiscal*. Recuperado de http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/faces/GestionMisional/PoliticaFiscal?_adf.ctrl-state=p17hmskiz_67&_afLoop=3262050252609737#
- Oates, W. (1972). *Fiscal federalism. Trad. Federalismo fiscal*. Madrid: Instituto de Estudios de Administración Local.
- Porras, O. (2002). *Evaluación de la descentralización municipal en Colombia: balance de una década*. Bogotá: DNP.
- Porras, O. (2007). *Fortalecer la Descentralización y Adecuar el Ordenamiento Territorial*. Bogotá: DNP.
- Tello, M. (2006). *Las teorías del desarrollo económico local y la teoría y práctica del proceso de descentralización en los países en desarrollo* (documento de trabajo 247). Recuperado de <http://departamento.pucp.edu.pe/economia/images/documentos/DDD247.pdf>
- Tiebout, C. (1956). A Pure Theory of Local Expenditure. *The Journal of Political Economy*, 64(5), 416-424.
- Villa, D. (2005). *Reseña sobre el ajuste fiscal territorial después de la Constitución de 1991*. Medellín: CREE.